

BOLETA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE MARZO DE 1918.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE ORO		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título: Ptas.	Pre-emtas: 0/0	CARRICES DE ORO	
FECHA	0/0	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				I/N	
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...				17-3-913	450,50	Banco de España.....	500			291,50 y 291,60	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »				15-3-913	292,00	Compañía Arrend.* de Tabacos..	500				
3-9-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »				14-8-913	241,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »				16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250	45			
20-1-912	80,50	» B, de 2.500 » » » »				12-3-913	141,76	Banco Hispano-Americano.	500				
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »				15-3-913	123,00	Banco Español de Crédito.	250				
28-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »				15-3-913	265,00	Unión Española de Explosivos..	100				40,25
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »				17-3-913	40,00	Sociedad Gral. Azuc.* Española. Prefeorentos.	500				
2-3-912	84,85	En diferentes series.....				17-3-913	12,76	» » » » Ordinarias..	500				321,00
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1906)				8-3-913	321,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
17-3-913	84,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		84,20		30-10-912	68,00	La Papelera Española.....	500				
17-3-913	84,30	» E, de 25.000 » » » »		84,25, 30 y 25		11-2-913	62,00	Unión Alcohólica Española....	500				
17-3-913	84,40	» D, de 12.500 » » » »		84,40, 35 y 50		31-7-910	89,50	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
17-3-913	84,80	» C, de 5.000 » » » »		85,00		15-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
17-3-913	84,85	» B, de 2.500 » » » »		85,00 y 84,90		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				491,50 (ptas. as.)
17-3-913	87,10	» A, de 500 » » » »		87,00		1-3-913	494,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
15-3-913	88,00	» H, de 200 » » » »		88,25 y 88,00		12-3-913	524,00	Idem Norte de España.....	475				471,50
15-3-913	88,00	» G, de 100 » » » »		88,25 y 88,00		17-3-913	471,00	B.* Español del Río de la Plata.					
17-3-913	85,30	En diferentes series.....						OBLIGACIONES					
		A plazo.				17-3-913	102,45	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				102,45
15-3-913	84,30	Fin corriente.....				17-3-913	81,25	Sociedad Gral. Azuc.* Española..	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLES				16-10-910	91,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500				
7-3-913	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		93,60		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500				
15-3-913	93,70	» D, de 12.500 » » » »				21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500				
17-3-913	93,60	» C, de 5.000 » » » »				13-3-913	105,50	F. C. M. Z. A. Valladolid á Arizn. Serie A.	500				
17-3-913	93,60	» B, de 2.500 » » » »		93,60		10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500				
17-3-913	93,60	» A, de 500 » » » »		93,60		10-3-913	93,00	Idem id., id. id..... » C.	500				
17-3-913	93,70	En diferentes series.....		93,60		26-2-912	80,00	Idem Serie de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLES				26-2-912	79,25	» » » 1.ª serie.	475				
		Al contado.				26-2-912	79,50	» » » 2.ª serie.	475				
17-3-913	101,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		101,00		28-2-913	79,50	» » » 3.ª serie.	475				
17-3-913	100,65	» E, de 25.000 » » » »		101,05		28-2-913	79,30	» » » 4.ª serie.	475				
17-3-913	101,10	» D, de 12.500 » » » »		101,10		11-3-913	78,00	» » » 5.ª serie.	500				
17-3-913	101,25	» C, de 5.000 » » » »		101,25				Ayuntamiento de Madrid.					
17-3-913	101,25	» B, de 2.500 » » » »		101,25		13-3-913	73,00	Obligacione.....	100				84,00
17-3-913	101,50	» A, de 500 » » » »		101,50		14-3-913	84,00	Idem por resultas.....	500				
17-3-913	101,25	En diferentes series.....		101,25		14-3-913	93,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500				
						15-3-913	95,00	Cédulas para M. de Id. en el extranjero.....	500				
						17-12-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.					
								Obligacione.....	000				

Boletín de Madrid. — Núm. 78
19 Marzo 1918
F. Anexo Núm. I. — Pág. 677

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	435.500
Idem en corriente.....	0.000
Idem en próximo.....	0.000
Carpitas del 4 por 100 amortizable.....	127.500
5 por 100 amortizable.....	142.500
Acciones del Banco de España.....	1.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.500
Aneadoras.—Preferentes.....	5.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	12.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	6.700.000
Cambio medio.....	108,40
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	27,375

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del tercer grupo de la Facultad de Derecho, vacante de la Universidad de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Auxiliaría se servirán concurrir el miércoles, día 9 del próximo mes de Abril, á las doce de la mañana, á la Sala de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Joaquín F. Prida. P—1287

Tribunal de oposiciones á las plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid (dos plazas), Cádiz, Santiago y provincial de Sevilla.

Los señores opositores á las citadas plazas, deberán presentarse el día 7 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en la Sala de Descanso de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, O. María Cortezo. P—1232

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 30 de Diciembre y 1.º de Febrero últimos y 8 del mes actual, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 1.º de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª Á toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en vales de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.ª Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y

en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.ª Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día ... de ... en la Jefatura de Obras públicas de ...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.ª En la Jefatura de Obras públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.ª Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

CAMINOS

RELACION DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la parte que abona directamente al Estado. Pesetas.	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos. Pesetas.	Presupuesto de base de la subasta. Pesetas.	Plazo de ejecución. Años económicos.	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado. Pesetas.	Por cuenta del Ayuntamiento. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Alicante.....	Calpe á la carretera de Silla á Alicante.....	4.492,57	•	4.492,57	1	»	»	»
Badajoz.....	Hornachos á Puebla de la Reina y Palomas.....	69.482,93	16.415,72	85.928,65	2	»	»	»
Orense.....	Iglesia de Barbós á la carretera de Vivero á Linares.....	1.107,44	2.858,69	3.966,13	1	»	»	»
Idem.....	Forja de Loiba á la carretera de Vivero á Linares.	877,41	2.249,92	3.127,33	1	»	»	»

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Velásco.

11.º Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vesinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1913, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo corriente, esta Dirección General ha señalado el día 21 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Palma á Santañy.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas ó persona en quien delegue, observándose lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de ferrocarriles secundarios y estratégicos y en la Instrucción aprobada en 13 de Marzo de 1882, según se previene en la Real orden citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello undécimo, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 49.317,41 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará sobre disminución del capital cuyo interés garantiza el Estado, cuantía del interés, disminución asimismo de los plazos de concesión y de la garantía y modificación de la fórmula por la que hayan de calcularse los gastos de explotación en forma que resulten éstos aminorados, según dispone el artículo 31 del mencionado Reglamento, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en la forma que en el mismo artículo se determina.

Se advierte:

1.º Que la Compañía de los ferrocarriles de Mallorca, dueña del proyecto, por virtud de lo que dispone el artículo 22 de la ley de Ferrocarriles secundarios vigente, tiene todos los derechos y obligaciones que de la legislación se derivan y que si estuviere en condiciones legales para ejercitar el derecho de tanteo en el remate, podrá hacerlo por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, para lo cual se prorrogará dicho acto durante el plazo que determinan las disposiciones vigentes, á fin de que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que, en su caso, se hará constar en el acto de la subasta;

Si transcurriese dicho plazo sin que haga declaración alguna el peticionario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanteo y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad;

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, pliego de condiciones y

tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 13 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril estratégico de Palma á Santañy, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de dicho ferrocarril con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares, rebajando ... (Aquí se consignará la rebaja que se propone para todos y cada uno de los conceptos que se especifican en el artículo 31 del Reglamento.)

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones particulares que ha de servir de base á la concesión del ferrocarril estratégico de Palma á Santañy.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril estratégico de Palma á Santañy.

Art. 2.º Las obras de este ferrocarril se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 30 de Octubre de 1912, y á las prescripciones que la misma establece.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado, sin que preceda la autorización competente.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado.

Art. 4.º El material móvil que como mínimo ha de tener este ferrocarril para abrirse á la explotación, será el siguiente:

Seis locomotoras.
Dos coches de primera clase de tres compartimientos.

Cuatro coches de segunda clase de cuatro compartimientos.

Tres coches de primera y segunda clase.

V E C I N A L E S

SUBASTAS

ANUALIDADES

AÑO 1913						AÑO 1914						FECHA	FECHA	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLIEGOS	
Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	en que se celebrará la subasta.	en que empieza la admisión de pliegos.	Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Romtidos por correo, cortando, á la Jefatura de Obras públicas.						
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.										
4.492,57	51.085,93	55.578,50	18.397,00	8.000,00	26.397,00	22 Abril.....	22 Marzo.....	17 Abril.....	21 Abril.						
1.107,44	2.859,69	3.966,13													
877,41	2.249,92	3.127,33													

Siete coches de tercera.

Veintisiete vagones cerrados.

Dieciséis vagones descubiertos, bordes altos.

Treinta y tres vagones descubiertos, bordes bajos.

Ocho vagones para ganados.

Dos plataformas.

Siete furgones.

Art. 5.º El capital de construcción cuyo interés anual al 5 por 100 como máximo garantiza el Estado es de 4.981.744,70 pesetas, según determinan las Reales órdenes de 21 de Febrero de 1909 y la de aprobación del proyecto.

La fórmula por medio de la cual habrán en su día de deducirse los gastos de explotación de los productos brutos será la siguiente:

$$G = 1950 + 0,35 P$$

Art. 6.º En el término de treinta días, contados desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, constituirá el concesionario en la Caja General de Depósitos la cantidad de 246.587,23 pesetas, en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes, cuya suma representa el 5 por 100 del presupuesto aprobado para base de la subasta.

Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que se justifique tener obras hechas por el doble de su valor, quedando dichas obras en garantía del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la anulación de la concesión, con pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El concesionario empezará las obras de este ferrocarril dentro de los tres meses siguientes á la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, y quedarán completamente terminadas en el plazo de tres años, debiendo invertirse en cada año la tercera parte del presupuesto.

Art. 8.º Con arreglo al artículo 5.º de la vigente ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos, ésta quedará sometida á los reglamentos de transportes militares dictados por el Gobierno ó que en o sucesivo se dicten.

En caso de guerra ó de alteración de orden público, el Gobierno podrá dispo-

ner la suspensión de la circulación por estas vías, sin que por ello se dé lugar á indemnización de ningún género; también podrá utilizarlas mediante tarifas especiales previamente establecidas.

Art. 9.º El concesionario no podrá poner en servicio del público, en beneficio propio, el telégrafo ni el teléfono sin que el Ministerio de la Gobernación lo autorice previas las formalidades correspondientes.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, y con asistencia de los Ingenieros del Gobierno, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formándose también un estado descriptivo de todas las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios que se hubiesen construído, remitiéndose á la Dirección General de Obras Públicas un ejemplar de cada uno de los indicados documentos y del acta de amojonamiento durante el primer año de la explotación del ferrocarril.

Art. 11. No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento, en vista del acta de reconocimiento de las obras y material que haya de emplearse, redactadas por los Ingenieros del Gobierno encargados de la inspección, en que se declare que procede abrir al tránsito público el ferrocarril, acta que deberá remitir con su propio informe el Gobernador de la provincia respectiva.

Art. 12. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 13. La concesión de este ferrocarril se otorga por noventa y nueve años, salvo el caso de que sean rebajados en el acto de la subasta con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento para su ejecución al presente pliego de condiciones particulares, al Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre obreros y el concesionario y á la Real orden de 8 de Julio siguiente, dictando reglas para la aplicación de aquél, á la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, así como á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo

en cuanto sean aplicables al ferrocarril de que se trata.

Art. 14. El concesionario queda obligado á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerlo y continuarlo á costa del concesionario hasta que éste acredite, dentro del término de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediere caducará la concesión.

Art. 15. Caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

Primero. Si el concesionario no cumple cuanto determina el artículo 7.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Compañía la concesionaria lo fuese también, ó disuelta por resolución administrativa ó judicial.

En caso de caducidad se procederá con arreglo á lo que determinan los artículos 9 y 10 de la ley de Ferrocarriles secundarios de 26 de Marzo de 1908, y los correspondientes del Reglamento, dictado para la ejecución de la misma.

Art. 16. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abonará anualmente, desde el principio de las obras la cantidad de 30 pesetas por cada kilómetro que se halle en construcción, y la de 60 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, designando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus Delegados.

Si se faltare á esta condición, ó el representante se hallase ausente del domicilio designado por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía de la cabeza de la línea ó en la del punto de residencia fijado.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—Aprobado por S. M.—Villanueva.—Hay un sello en tinta del Ministerio de Fomento.

Tarifas máximas para el ferrocarril de Palma a Santañy.

	PRECIO POR UNIDAD Y KILOMETRO				PRECIO POR UNIDAD Y KILOMETRO		
	Peaje.	Trans- porte.	TOTAL		Peaje.	Trans- porte.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
TRANSPORTE A GRAN VELOCIDAD							
Viajeros.				Carruajes.			
Primera clase	0,05	0,04	0,09	De dos ruedas, por carruaje.....	0,10	0,05	0,15
Segunda id.....	0,04	0,02	0,06	De cuatro idem, por idem.....	0,17	0,08	0,25
Tercera id.....	0,03	0,01	0,04	Automóviles, por idem.....	0,30	0,10	0,40
Exceso de equipaje sobre 30 kilogramos, mínimo de percepción, 0,50 pesetas:				Transportes fúnebres, por idem.....	0,70	0,30	1,00
Por cada 10 kilogramos.....	0,015	0,005	0,02	Metálico y valores.			
Ganados.				Mínimum de percepción, 0,50 pesetas:			
Bueyes, vacas, caballos, mulas y animales de tiro, por cabeza y kilómetro.....	0,13	0,07	0,20	Por cada 1.000 pesetas.....	0,02	0,01	0,03
Ternezas y cerdos, idem id.....	0,05	0,02	0,07	Trenes especiales.			
Corderos, ovejas y cabras, idem id.....	0,02	0,01	0,03	Mínimum de percepción, 1.000 pesetas...	5,00	3,00	8,00
Por vagones completos; por vagón.....	0,75	0,35	1,10	TRANSPORTE A PEQUEÑA VELOCIDAD			
Perros.				Mercancías.			
Mínimum de percepción, 0,25 pesetas:				Mínimum de percepción, 0,40 pesetas:			
Por cabeza y kilómetro.....	0,012	0,008	0,020	Primera clase, por tonelada.....	0,20	0,10	0,30
Pescados frescos y mariscos de todas clases.				Segunda idem, por idem.....	0,17	0,08	0,25
Por cada 10 kilogramos.....	0,010	0,005	0,015	Tercera idem, por idem.....	0,14	0,06	0,20
Encargos.				Material procedente de otras líneas			
De menos de 10 kilogramos (mínimum de percepción, 0,25 pesetas).....	0,007	0,003	0,010	Carruajes ó vagones de vacío arrastrados por locomotoras de la línea de Santañy, uno.....	0,20	0,20	0,40
De 10 á 50 kilogramos (idem id., 0,50 pesetas).....	0,005	0,002	0,007	Carruajes ó vagones arrastrados por locomotoras de líneas distintas de la de Santañy, uno.....	0,20	"	0,20
De más de 50 kilogramos (idem id., 0,50 pesetas).....	0,004	0,002	0,006	Locomotoras, una.....	0,40	"	0,40

NOTAS

1.ª No se hallan incluidos en los precios de los billetes de viajeros y demás transportes á grande y reducida velocidad los recargos impuestos por el Estado.

2.ª La percepción se hará por kilómetro, completos, sin tener en consideración las fracciones de distancia; de modo que un kilómetro empezado se considerará recorrido.

3.ª La tonelada es de 1.000 kilogramos y las fracciones de tonelada se contarán de 10 en 10 kilogramos.

4.ª Cada viajero tendrá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos de equipaje.

5.ª El número máximo de viajeros que podrán utilizar los trenes especiales será de 20, y no tendrán derecho á más asientos de primera clase que los correspondientes á un coche mixto.

Caso de exceder del número expresado los demás viajeros deberán abonar su pasaje de primera clase con arreglo á la tarifa ordinaria.

6.ª Las mercancías que á petición de los que las remiten sean transportadas con la velocidad de los viajeros, pagarán el doble de los precios señalados en la tarifa.

Lo mismo se entenderá respecto á los caballos y ganados.

7.ª La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor.

En el caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas.

Las reducciones hechas en favor de indigentes no estarán sujetas á la disposición anterior.

Las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y el transporte, y deberán anunciarse al público por lo menos con quince días de anticipación.

8.ª Las mercaderías, animales y otros objetos no señalados en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con que tengan más analogía.

9.ª Los derechos de peaje y de transporte que se expresan en la tarifa no son aplicables:

Primero. A todo carruaje que con su cargamento pese más de 4.500 kilogramos;

Segundo. A toda masa indivisible que pese más de 3.000 kilogramos.

Sin embargo, la Empresa no podrá rehuser la circulación ni el transporte de estos objetos, pero cobrará más por peaje y transporte.

La Empresa no tendrá obligación de transportar masas indivisibles que pesen más de 5.000 kilogramos, ni dejar circular carruajes que con su cargamento pesen más de 8.000 kilogramos.

No se comprenden en esta disposición las locomotoras.

Si la Empresa consente el paso de estas masas indivisibles ó carruajes, tendrá obligación de consentirlo también durante dos meses á todos los que lo pidan.

10. Los precios de tarifa no se aplicarán:

Primero. A todos los objetos que, no estando comprendidos en ella, no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 125 kilogramos;

Segundo. Al oro y plata, sea en barras, monedas ó labrado, al plaqué de oro y plata, al mercurio y á la platina, á las alhajas, piedras preciosas y objetos análogos;

Tercero. En general, á todo paquete, bala ó excedente de equipaje que pese aisladamente menos de 50 kilogramos, cuando no formen parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objeto de una misma naturaleza remesados á la vez y por una misma persona, aunque estén embalados separadamente.

Los precios de los objetos mencionados en los párrafos anteriores, se fijarán anualmente por el Gobierno, á propuesta de la Empresa.

11. En virtud de la percepción de los derechos y precios de esta tarifa, y salvas las excepciones anotadas más adelante, la Empresa se obliga á ejecutar con cuidado y exactitud y con la velocidad estipulada, el transporte de viajeros.

Los animales, géneros y mercaderías de cualquiera especie, serán transportados en el orden de su número de registro.

12. En el precio de transporte se consideran incluidos los gastos accesorios.

Por ningún concepto se permitirá el de carga y descarga y almacenaje de los efectos de comercio en los apostaderos y estaciones del camino de hierro.

13. Los que manden ó reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismos y á sus expensas la comisión de sus mercaderías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la disposición anterior.

14. En el caso de que la Empresa hi-

ANUNCIOS OFICIALES

Balanza general de la Sociedad Anónima Aguas de la Coruña.

ACTIVO	
	Pesetas.
Caja y Banco de España....	2.259,12
Deudores varios.....	191.118,74
Abonados, donadores per agua.....	17.211,39
Depósitos necesarios.....	1.842,77
Fianzas de contratistas....	55.160,00
Banco de España, acciones en Depósito.....	215.000,00
Obligaciones en Cartera....	100.000,00
Concesión.....	250.000,00
Intereses de Acciones A y B.....	91.532,30
Gastos de constitución é instalación.....	28.670,98
Gastos de omisión de Obligaciones.....	9.233,26
Reclamaciones judiciales...	30.568,53
Mobiliario.....	5.378,91
Material técnico y laboratorio.....	3.894,51
Útiles y herramientas.....	31.689,72
Molinos.....	5.330,86
Lavaderos.....	3.188,76
Material de reserva.....	24.045,80
Distribución para el puerto.	5.351,47
Filtros.....	6.040,92
Obras.—Acueducto, sifones, presa, distribución, etc....	2.797.544,97
	3.944.478,11

PASIVO	
Capital.....	2.500.000,00
Obligaciones.....	980.060,00
Varios acreedores.....	17.215,96
Obligaciones amortizadas...	1.500,00
Fondo de amortización.....	17.715,01
Contratistas, diez por ciento garantía de obras.....	19.031,31
Fianzas de contratistas.....	56.225,76
Garantía de Consejeros....	215.000,00
Cupones pendientes de pago.	1.630,93
Cupón número 7.—Obligaciones.....	22.000,00
Cuentas pendientes.....	2.030,00
Reservado de utilidades en 1911.....	3.707,71
Pérdidas y Ganancias.....	107.927,93
	3.944.478,11

La Coruña, 31 de Diciembre de 1912.—El Director Gerente, Ricardo F. de Cuevas.—El Secretario-Contador, M. Lugois Froito.—V.º B.º.—El Presidente, Pedro Barriá y Pastor. X—565

Compañía de los Camicos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos verificados en los días 13, 14 y 15 del actual, ante el Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Madrid, don Modesto Condo y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio de 1913, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DEL NORTE

447 Obligaciones de la tercera serie, números 15.101 á 37, 15.140 á 53, 15.159 á 200, 17.801 á 31, 17.836 á 40, 17.844 á 81, 17.886 á 900, 21.801 á 900, 42.503 á 71, 47.501 á 32, 47.531 y 35, 47.537 á 63, 47.565 á 94 y 47.593 á 000.

450 Obligaciones de la cuarta serie, números 1.001 á 100, 22.801 á 900, 41.101 á 200, 41.201 á 300 y 49.801 á 50.

912 Obligaciones de la quinta serie, números 6.501 á 75, 5.577 á 600, 6.901 á 7.000, 11.001 á 100, 18.501 á 59, 18.582 á 600,

30.101 á 200, 33.701 á 29, 33.731 á 800, 43.001 á 42, 43.044, 43.046, 53.001 á 100, 55.001 á 66, 55.668 á 70, 55.687, 55.699 á 700, 93.001 á 18, 93.020 á 32, 93.034 á 37, 93.040 á 69, 93.072 á 82 y 93.637 á 700.

LÍNEA DE ALSASUA Á ZARAGOZA Y BARCELONA

2.537 Obligaciones de Prioridad, números 10.701 á 16, 10.721 á 800, 12.601 á 33, 12.640 á 75, 12.681 á 700, 21.001 á 33, 21.035 á 86, 21.100, 25.601 á 34, 25.644 á 85, 25.692 á 700, 41.201 á 94, 41.296 á 300, 41.601 á 700, 42.205 á 12, 42.213, 42.216 á 300, 43.501 á 93, 43.598 á 600, 48.701 á 92, 48.796 á 800, 65.601 á 700, 75.802 á 23, 75.825 á 900, 92.801 á 400, 99.601 á 700, 105.101 á 200, 109.601 á 52, 109.656 á 700, 118.901 á 50, 118.952 á 114.000, 122.001 á 8, 125.201 á 28, 125.230 á 32, 125.235 á 300, 127.701 á 76, 127.779 á 700, 133.301 á 65, 133.367 á 400, 150.601 á 800, 158.451 á 500, 180.501 á 86, 180.538 y 89, 180.591 á 600, 182.101 á 200, 191.401 á 500, 193.601 á 700, 231.101 á 63 y 231.169 á 200.

1.830 Obligaciones especiales, números 1.101 á 27, 1.130 á 200, 3.501 á 25, 3.527 á 33, 3.537 á 600, 14.701 á 20, 14.722 á 800, 21.401 á 500, 29.201 á 300, 32.101 á 57, 32.159 á 200, 42.001 á 25, 42.027 á 83, 42.085 á 100, 54.201 á 300, 67.501 á 37, 67.540 á 47, 67.549 á 62, 67.564 á 81, 67.583 á 90, 67.592 á 600, 86.401 á 69, 112.601 á 23, 112.625 á 32, 112.637 y 33, 112.644 á 47, 112.650 á 64, 112.667 á 700, 118.901 á 119.000, 120.901 á 7, 120.909 á 38, 120.940 á 43, 120.945 á 121.000, 161.801 á 900, 173.301 á 59, 173.361 á 400, 178.601 á 700, 194.401, 194.403 á 5, 194.407 á 35, 194.437 á 78, 194.481 á 500, 203.701 á 800 y 204.001 á 100.

LÍNEA DE ZARAGOZA Á BARCELONA

105 obligaciones de 3 por 100, serie A, números 7.181 á 90, 7.571 á 80, 8.931 á 40, 10.531 á 40, 12.711 á 20, 13.621 á 30, 13.791 á 85, 16.201 á 10, 17.001 á 10, 20.371 á 80 y 22.931 á 40.

105 obligaciones de 4 por 100, serie B, números 3.231 á 40, 4.411 á 20, 15.551 á 60, 19.321 á 30, 20.501 á 10, 20.811 á 20, 24.091 á 100, 26.351 á 60, 26.481 á 85, 28.381 á 90 y 29.331 á 40.

15 obligaciones del 5 por 100, números 1.413, 1.444, 1.446 á 50, 1.565, 1.566, y 1.631 á 99.

1.030 obligaciones de 6 por 100, números 411 á 50, 1.431 á 500, 1.761 á 70, 3.951 á 60, 4.631 á 40, 5.006 á 10, 8.621 á 30, 8.981 á 90, 10.433 á 20, 11.751 á 60, 11.891 á 900, 12.331 á 90, 15.921 á 30, 16.971 á 80, 17.171 á 80, 19.141 á 50, 22.731 á 40, 22.881 á 90, 24.551 á 60, 25.091 á 100, 25.681 á 90, 25.891 á 900, 27.331 á 40, 27.421 á 30, 27.881 á 90, 30.271 á 80, 31.011 á 20, 31.931 á 40, 32.811 á 20, 33.241 á 50, 34.791 á 800, 35.191 á 200, 35.421 á 30, 36.021 á 30, 36.691 á 700, 39.431 á 40, 39.771 á 80, 42.021 á 30, 42.831 á 40, 44.131 á 40, 44.421 á 30, 45.191 á 200, 45.651 á 60, 46.101 á 10, 46.121 á 30, 47.321 á 30, 48.051 á 60, 50.091 á 100, 50.911 á 20, 51.841 á 50, 53.241 á 50, 54.545 á 51, 55.075 á 84, 56.245 á 54, 56.615 á 24, 59.723 á 14, 59.743 á 54, 60.515 á 24, 61.315 á 24, 62.935 á 42, 64.715 á 24, 65.955 á 61, 66.515 á 24, 68.293 á 304, 69.415 á 24, 69.045 á 54, 69.065 á 74, 69.395 á 404, 69.445 á 54, 69.765 á 74, 70.525 á 34, 71.294, 71.785 á 94, 73.525 á 34, 73.755 á 64, 74.295 á 304, 76.095 á 104, 79.665 á 74, 81.195 á 204, 81.215 á 24, 81.105 á 14, 84.135 á 44, 84.565 á 74, 84.789 á 94, 85.625 á 34, 85.703 á 14, 85.715 á 84, 86.325 á 34, 86.415 á 24, 86.415 á 24, 86.555 á 64, 86.865 á 74, 87.195 á 204, 87.375 á 84, 88.425 á 32, 88.715 á 24, 88.875 á 84, 90.036, 90.355 á 64, 91.785 á 94, 92.935 á 94, 93.145 á 54, 93.385 á 94, 94.155 á 64, 94.225 á 34, 96.375 á 84, 96.425 á 34, 97.835 á 44, 100.091 á 100, 102.011 á 20, 102.501 á 10 y 102.911 á 20.

oiese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente, con uno ó muchos de los que hacen remesas, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

15. Los Ingenieros y Agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro, serán transportados gratuitamente en los carruajes de la Empresa, igualmente que los empleados del telégrafo en el caso de que el Gobierno tenga establecido un servicio especial.

16. El transporte de la correspondencia pública y de los paquetes postales, será siempre gratuita cualquiera que sea el departamento y tren en que se conduzcan.

17. La conducción de prazos y pasados se regirá en precios y condiciones por lo establecido para los ferrocarriles concedidos con anterioridad á la ley de 3 de Junio de 1880, que no tengan la obligación de efectuar gratis este servicio. A los demás servicios del Estado, que no se especifican, se les aplicarán los precios y condiciones de la tarifa, reducidos un 25 por 100, ó los de la especial más económica, reducidos en un 10 por 100, si resultara esto más ventajoso.

Se autoriza á la Empresa para concertar con el Estado, mediante los precios y condiciones que estime convenientes la realización de estos servicios.

18. Las mercancías se clasificarán en la forma siguiente:

Primera clase. Aceites, aceitunas, aguas minerales, ácidos, aguardientes, alcoholes y demás espirituos, armas, aves y caza menor, algodones, azúcar, blanizas, barriles vacíos, basculas, calzado, charoles, carbón vegetal, carnos frescos, curtidos, café, frutas, coloniales, corteza, cerveza, drogas y productos químicos, efectos manufacturados, efectos de mercadería, bisutería y perfumería, frutos verdes y secos, hortalizas, patatas y legumbres, instrumentos de música, cianuros y artes, lanas, leche, maderas de ebanistería, maderas tintóreas, papel, vino y vinagre.

Segunda clase. Arroz, alabastro, cartón, cacharrerías, duelas, fundición modelada, granos, harinas, hierros, cobres y demás metales, legumbres harinosas, maderas ordinarias, maíz, paja, sal, semillas, trapos, trigo.

Tercera clase. Abonos de todas clases, cal, cementos, hullas y lignitos, materiales de construcción, productos minerales, piedra machacada, yeso. S—

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Habiéndose recibido el documento que faltaba y que motivó la suspensión de la subasta de las obras de explotación del canal de derivación del pantano de Riu-decañas, señalada para el 17 del corriente,

Esta Dirección General ha acordado que se celebre dicho acto el próximo sábado 22, á las doce, en la forma anunciada.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita. S—

AGUAS

En el anuncio de subasta de prolongación de la acequia de Alguaine, publicada en la GACETA DE MADRID de 15 del corriente, aparece, por error, que el presupuesto de contrata es de 124.666,53 pesetas, cuando el verdadero presupuesto es de 127.580,97 pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Director general, Zorita. S—

LÍNEA DE ZARAGOZA A PAMPLONA
436 obligaciones antiguas, números 56.050 á 267 y 150.014 á 231.

LÍNEA DE TUDELA A BILBAO
255 obligaciones de la 3.ª serie, números 16.001 á 100, 32.101 á 200 y 33.701 á 55.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, en los puntos que á continuación se expresan:

En Francia: conforme á los anuncios allí publicados.

En Madrid: Estación del Norte, Banco Español de Crédito y Banco de España.

En Barcelona: Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao: Banco de Bilbao.

En Valencia: Oficinas de la Compañía. También serán satisfechos los títulos de todas las clases expresadas, por todas las sucursales en provincias del Banco de España, y por todos los correspondientes en España del Banco Español de Crédito.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Secretario del Consejo, Joaquín Ferrer. X—560

Minas de Castilla la Vieja y Jaén.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta General ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, el día 30 del corriente mes, á las diez de la mañana.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, los señores Accionistas deberán depositar 10 acciones, como mínimo, según lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, antes del día 25 de Marzo.

En España: en el domicilio social, calle del Almirante, número 12, Madrid, ó en el Banco Español de Crédito.

En Francia y otros países: en el Crédit Lyonnais y en sus agencias.

Para los señores Accionistas que tengan depositadas sus acciones en otros Bancos, ó en alguna dependencia del Estado, con anterioridad al día 25 de Marzo, la presentación del resguardo de dicho depósito en el domicilio social equivaldrá al de las acciones.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Presidente del Consejo, Francisco Lestren. X—555

Sociedad Anónima Minera La Confianza.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se reunirá la Junta general ordinaria de Accionistas el día 26 de Abril próximo, en Saint Chamend (Francia), para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria, de las cuentas y de los actos del Consejo referentes al ejercicio de 1912.

2.º Examen y votación de las proposiciones á que hubiere lugar.

3.º Renovación del Consejo de Administración, con arreglo á los Estatutos.

Se recuerdan á los señores Accionistas las disposiciones de los artículos 28 y 29 de los Estatutos de la Sociedad relativas al derecho de asistencia á las Juntas generales, á la dación de poderes y al depósito previo de las acciones, el cual deberá verificarse, respecto á España, en Madrid, en la Sucursal del Crédit Lyonnais.

Saint-Chamend, 6 de Marzo de 1913.—El Presidente, Leroy. X—556

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Pago del cupón número 21 de los bonos de esta Compañía.

A partir del 1.º del próximo mes de Abril se procederá en las casas de banca de los Sr.s. Urquijo y Compañía, en Madrid, y sociedad anónima Arnús-Gari, en Barcelona, á elección de los portadores, al pago del cupón número 21 de los bonos de esta Compañía, á razón de 20 pesetas cada uno, con deducción de 1,06 pesetas por impuesto sobre utilidades y timbre de circulación.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.—Por la Comisión ejecutiva: El Secretario suplente del Consejo, Manuel Romero Yagüe. X—561

Cooperativa Eléctrica, Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo número 3.636, representativo de cinco acciones, serie B, de esta Compañía, números 36.856 á 36.860, expedido por la misma en 4 de Julio de 1910, á favor de D. Antonio Fernández Sáinz, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde el 19 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Marzo de 1913. X—564

La Unión Madrileña.

Se convoca por segunda y última vez á los asociados de La Unión Madrileña á Junta general extraordinaria, en el domicilio social, Malasaña, 22, y día 25 de Mayo, á las seis de la tarde, para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad, previniéndose que se tomarán acuerdos, sea cual fuere el número de socios presentes.

La Junta Consultiva. X—566

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES Á LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que á la misma corresponden, con arreglo á los artículos 69 del Código de Comercio y 81 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto:

1.º Que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de las Bolsas de España, las 40.000 acciones, de á 500 pesetas nominales una, completamente liberadas y al portador, talararias, con el texto doble en español y francés y autorizadas todas, fecha 1.º de Octubre de 1912, con el sello en seco de la Compañía y las firmas de dos Administradores de la misma y llevan 20 cupones para el cobro de los dividendos que las corresponden, emitidas por la sociedad anónima con domicilio en Madrid, denominada Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, en representación de un capital social de 20.000.000 de pesetas. Esas 40.000 acciones están divididas en dos series, que se distinguen por su color y por su texto, que son: serie de acciones privilegiadas, artículo 50 de

los Estatutos, con prioridad para el percibo de 5 por 100 de beneficios, números del 1 al 20.000, y serie de acciones ordinarias con numeración también correlativa é independiente del 1 al 20.000;

2.º Que asimismo se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas 24.000 Obligaciones al portador é hipotecarias, de á 500 pesetas una, con interés anual del 4 por 100, pagadero por semestros vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, en Madrid, Barcelona ó Bruselas, contra los cupones adheridos á los títulos, amortizables á la par por sorteos anuales, en un plazo máximo de noventa años, con arreglo al cuadro de amortización que se inserta al dorso de los títulos emitidos por la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, en representación de un empréstito de 12.000.000 de pesetas. Estos títulos llevan fecha 10 de Junio de 1903 y están cortados de libros talararios, van autorizados con el sello en seco de la Compañía y las firmas de dos Administradores y tienen para el pago de las amortizaciones é intereses, la garantía expresa, inscrita en el Registro de la Propiedad, de la línea férrea de Calatayud al Grao de Valencia, perteneciente á la entidad emisora.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de Marzo de 1913.—El Secretario, José M. Costelló.—V.º D.º: El Sindico-Presidente, Manuel Monjardín. X—568

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alcantara.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de Obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Bidejuz y de Almorchón á las Minas de Belmez, que el pago del cupón número 72, vencido en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12,50 francos libre de impuestos.

En París, por los Sres. de Rothschild Hermanos, calle Laftitte, número 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, á razón de pesetas 12,50.

El reembolso de las 109 Obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 13 del corriente, á saber:

Número	971 á 980.
	9.211 á 9.220.
	19.131 á 19.140.
	45.231 á 45.240.
	49.271 á 49.280.
	50.111 á 50.150.
	50.921 á 50.930.
	52.691 á 52.699.
	54.201 á 54.210.
	54.931 á 54.940.
	63.611 á 63.620.

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Abril próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid, y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid, 17 de Marzo de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros. X—563

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, el día 12 de Abril próximo se procederá en las oficinas de la misma (calle de la Lealtad, 11)

á la amortización de 291 Obligaciones de la Meca de Linares á Almería.

Hasta la citada fecha, y hasta las once horas de la mañana, se aceptarán todas las proposiciones que tengan á bien hacer los señores portadores de dichos títulos, lo mismo en pliego abierto que en pliego cerrado.

Los pliegos cerrados se abrirán á dicha hora; y cinco minutos más tarde serán aceptadas las proposiciones que tengan el tipo de oferta más reducido, debiendo precisamente ser inferior á la par. A igualdad de precios de oferta se hará una aceptación proporcional.

El acto de apertura de pliegos, lectura de proposiciones y aceptación de las mismas, será público para los Accionistas y Obligacionistas de la Compañía.

Para tomar parte en la adjudicación será preciso acompañar á la proposición al menos el 20 por 100 de los valores cuya cesión se ofrezca. También será aceptada toda proposición que acompañe 50 pesetas por cada título que se ofrezca.

Aceptada la proposición ó proposiciones, la entrega de títulos correspondiente y su pago consiguiente en metálico se efectuará veinte días después del de la subasta.

Los depósitos de títulos ó efectivo de los proponentes cuyas proposiciones se hayan rehusado, les serán devueltas al día siguiente de la subasta, pero los de las proposiciones aceptadas no serán devueltos hasta liquidada la operación. — El Secretario del Consejo, Vicente Martorell. — V.º B.º, por el Vicepresidente, Esteban Angresola. X-558

La Energía-Eléctrica Seronense. (S. A.)

Se hace saber á los señores Accionistas de la misma que, á las tres de la tarde

del domingo 30 de las corrientes, se celebrará en el domicilio social, en esta villa, Junta general extraordinaria para tratar de la inversión de fondos, adquisición de fincas, aumento en su caso del capital social, distribución de láminas y demás rotación con la próxima explotación del objeto de su negocio.

Serón (Almería), 16 de Marzo de 1913. El Presidente del Consejo de Administración, Emilio Rodríguez Esteban.

X-571

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

DE LA EMISIÓN DE 1902

Números 471 á 480, 601 á 610, 741 á 750, 1.161 á 1.170, 1.601 á 1.610, 1.881 á 1.890, 4.871 á 4.880, 5.071 á 5.080, 5.231 á 5.240, 5.451 á 5.460, 6.751 á 6.760, 7.031 á 7.040, 8.701 á 8.710, 10.681 á 10.690, 10.781 á 10.790, 10.841 á 10.850, 11.561 á 11.570, 12.721 á 12.730.

DE LA EMISIÓN DE 1903

Números 1.801 á 1.810, 2.611 á 2.620, 3.291 á 3.300, 3.341 á 3.350, 4.301 á 4.310, 4.861 á 4.870, 4.981 á 4.990, 5.381 á 5.390, 5.611 á 5.620, 6.221 á 6.230, 10.871 á 10.880, 11.081 á 11.090, 13.901 á 13.910, 14.091 á 14.100, 14.561 á 14.570, 15.031 á 15.040, 15.231 á 15.240, 15.521 á 15.530, 15.711 á 15.720, 15.811 á 15.820, 15.951 á 15.960, 16.511 á 16.520, 16.981 á 16.990, 18.871 á 18.880.

Desde el día 1.º de Abril próximo se

pagarán pesetas 500 por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última cotización de las mismas, antes de su vencimiento, y pesetas 5.625, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 44 de la emisión de 1902 y 38 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueva á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Marzo de 1913.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X-562

Compañía naviera Portillo-Ibáñez.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará á las once y media de la mañana del día 31 del corriente, en el domicilio social, establecido en Bilbao, Alameda de Mazarredo, 6, primero, con objeto de someter á su examen la gestión, balance y cuentas del séptimo ejercicio social de 1912.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar las acciones (cinco por lo menos), ó los resguardos que las representen, en la Caja de la Compañía ó en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 43, tercero, pudiéndose efectuar los depósitos hasta el día 26 del actual.

Bilbao, 18 de Marzo de 1913.—El Director-Gerente, Santiago del Portillo. X-569

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Marzo de 1913.

Se aproxima á las costas de Galicia una perturbación atmosférica que ya influye en el estado del tiempo de toda nuestra península y produce lluvias, con vientos flojes en Galicia y mar gruesa en el Cantábrico.

Por todas partes el cielo está con muchas nubes y en algunas comarcas de Castilla la Vieja el viento sopla con alguna fuerza del tercer cuadrante.

La temperatura máxima de ayer fué de 21º en Cáceres y Huelva y la mínima

de hoy ha sido de cero grado en Guadaluajara y Cuenca.

Las presiones más altas aparecen situadas al Occidente de las Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima á las costas de Galicia una

pequeña borrasca, y en el Mediterráneo también existen presiones débiles relativas. El mar está muy agitado en el Canal de la Mancha, Paso de Calais y en el Cantábrico.

Es probable que continúe el mal tiempo en el Norte y Noroeste de España.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Hora.	Barómetro en m. y 10º.	Temperatura en ºC.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	701.50	10.0	53	NW.....	3=Flojo.....	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra.... 16.5
4	699.50	8.4	62	NW.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 7.8
8	691.29	8.7	68	WSW...	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54.5
12	698.53	14.8	44	WSW...	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 6.2
16	697.79	11.0	77	WSW...	2=Muy flojo..	0.7	Idem (lluvia).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 324
20	698.24	9.4	91	W.....	1=Ventolina..	>	Cubierto.	